RESOLUCIÓN PR / DL N° 585/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 078/20 PARA EL *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS"* **SUSCRITO CON LA FIRMA RÍO DE LA PLATA S.A., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/19, POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA", ID N° 360.873.**

Asunción, 28 de julio de 2021

VISTO:

El Contrato PR/DL N° 078/20 suscrito en fecha 29 de julio de 2020, con la firma Río de la Plata S.A.; el Memorándum UA/DSG 074/2021 de fecha 08 de julio de 2021, del Departamento de Servicios Generales de la Unidad de Apoyo dependiente de la Dirección de Gestión Empresarial; la Nota Interna DGE/52-0612/2021 de fecha 14 de julio de 2021, de la Dirección de Gestión Empresarial; la Nota DOC N° 596/21 de fecha 19 de julio de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota con expediente N° 4915 de fecha 21 de julio de 2021, de Mesa de Entradas digital proveniente de la firma Río de la Plata S.A.; el Memorándum DOC60 549/UVE N° 051/2021 de fecha 23 de julio de 2021, de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/493/2021 de fecha 28 de julio de 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60-570/261/2021 de fecha 29 de julio de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° DOC 60-570/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/DL N° 078/20 de fecha 29 de julio de 2020 suscrito con la firma RIO DE LA PLATA S.A., en marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 23/2019 para el *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS"*, convocado por Petróleos Paraguayos (PETROPAR) con ID N° 360.873, tiene vigencia de 1 año a partir de su firma y la administración de Contrato se encuentra a cargo de la Dirección de Gestión Empresarial.

Que, en el Contrato de referencia se establecen los montos mínimos y máximos, y se informa cuanto sigue: *"... Lote N° 2 por un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) y un monto máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) IVA incluido, el administrador del Contrato informa que ha utilizado por valor de Gs. 35.363.416 (Guaraníes treinta y cinco millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos dieciséis); lote N° 4 por un monto mínimo de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) y un monto máximo de Gs.80.000.000 (Guaraníes ochenta millones) IVA incluido, el administrador del Contrato informa que ha utilizado por valor de Gs. 17.903.917 (Guaraníes diecisiete millones novecientos tres mil novecientos diecisiete); lote N° 6 por un monto mínimo de Gs.30.000.000 (Guaraníes treinta millones) y un monto máximo de Gs.60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) IVA incluido, el administrador del Contrato informa que ha utilizado por valor de Gs. 28.780.000 (Guaraníes veintiocho millones setecientos ochenta mil); lote N° 7 por un monto mínimo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) y monto máximo de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) IVA incluido, el administrador del Contrato informa que ha utilizado*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 585/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 078/20 PARA EL *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS"* **SUSCRITO CON LA FIRMA RÍO DE LA PLATA S.A., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/19, POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA", ID N° 360.873.**

por valor de Gs. 39.967.577 (Guaranies treinta y nueve millones novecientos sesenta y siete mil quinientos setenta y siete); lote N° 10 por un monto mínimo de Gs.20.000.000 (Guaraníes veinte millones) y un monto máximo de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) IVA incluido, el administrador del Contrato informa que ha utilizado por valor de Gs. 39.977.166 (Guaranies treinta y nueve millones novecientos setenta y siete mil cientos sesenta y seis); lote N°11 por un monto mínimo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) y un monto máximo de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) IVA incluido, el administrador del Contrato informa que ha utilizado por valor de Gs. 39.910.909 (Guaranies treinta y nueve millones novecientos diez mil novecientos nueve); lote N° 12 por un monto mínimo de Gs.30.000.000 (Guaraníes treinta millones) y un monto máximo de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) IVA incluido, el administrador del Contrato informa que ha utilizado por valor de Gs. 59.914.917 (Guaranies cincuenta y nueve millones novecientos catorce mil novecientos diecisiete)".

Que, por Memorándum UA/DSG 074/2021 de fecha 08 de julio de 2021, el Departamento de Servicios Generales de la Unidad de Apoyo de la Dirección de Gestión Empresarial solicita prórroga de la vigencia del Contrato P/DL N° 078/20, manifestando que: *"...Es importante exponer que a hoy, se ejecutó más del 50 % del valor del contrato, por tal motivo solicitamos la prórroga de plazo de vigencia, de ser posible hasta el 31/12/2021, o hasta agotar monto máximo, si no se opone a algunas reglamentaciones de la DNCP, u otras reglamentaciones vigentes, para no caer en faltas".*

Que, por Nota Interna DGE52-0612/2021 de fecha 14 de julio de 2021, la Dirección de Gestión Empresarial solicita la ampliación de vigencia del Contrato PR/DL N° 078/20, suscrito con la firma Rio de la Plata S.A., teniendo en cuenta que su vigencia va hasta el 28 de julio de 2021.

Que, por Nota DOC N° 596/21 de fecha 19 de julio de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, ha solicitado la conformidad de la firma RIO DE LA PLATA S.A. a fin de extender la vigencia del Contrato PR/DL N° 078/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, según Nota con expediente 4915 de fecha 21 de julio de 2021 de Mesa de Entradas digital, la firma RIO DE LA PLATA S.A. da su conformidad para la extensión de la vigencia solicitada.

Que, por Memorándum DOC 60-549 UVE N° 051/2021 de fecha 23 de julio de 2021, la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes y propuesta de Resolución y Adenda a la Dirección Jurídica para la emisión del dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU/50/493/2021 de fecha 28 de julio de 2021, la Dirección Jurídica expresa que: *"...no se observan impedimentos de orden legal para hacer viable lo solicitad, para hacer viable lo solicitado por el Memorándum DOC60-549/UVE/051/2021, para la ampliación de la vigencia del Contrato PR/DL N° 078/20, con la firma Rio de la Plata S.A.".*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 585/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 078/20 PARA EL *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS"* **SUSCRITO CON LA FIRMA RÍO DE LA PLATA S.A., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/19, POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA", ID N° 360.873.**

Que, por Nota Interna DOC N°60-570/261/2021 de fecha 29 de julio de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite el expediente de referencia a la Secretaria General, a los efectos de elaborar la resolución correspondiente.

Que, el Art. 63° de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", establece: "*...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: "*... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza*".

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que*

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos PETROPAR

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 585/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 078/20 PARA EL *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS"* **SUSCRITO CON LA FIRMA RÍO DE LA PLATA S.A., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/19, POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA", ID N° 360.873.**

dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Adenda N° 01 al Contrato PR/DL N° 078/20 suscrito en fecha 29 de julio de 2020 con la firma RÍO DE LA PLATA S.A., como resultado de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 23/2019, para el *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS", convocado por Petróleos Paraguayos (PETROPAR)* ID N° 360.873, *a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021*, quedando redactada conforme al siguiente texto:

"CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 078/20 hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL N° 078/20 de fecha 29 de julio de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables."

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) es la responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos PETROPAR

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 1
AL CONTRATO PR/DL Nº 078/20

Celebrado el día 28 del mes de Julio del año 2021, entre Petróleos Paraguayos - PETROPAR, domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada para este acto por su Presidente **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **RIO DE LA PLATA S.A.** con RUC N° **80033912-6**, domiciliada en EE UU e/ Ecuador y Von Poleski de la ciudad **de Villa Elisa**, República del Paraguay, representada para este acto por **MARIA CECILIA FACETTI AMARILLA, con C.I. N° 2.653.823**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al ***"CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS"***, resultado de la Subasta a la Baja Electrónica N° 23/19, ID N° 360.873 sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 078/20 de fecha 29 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El CONTRATISTA se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL Nº 078/20, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MARIA CECILIA FACETTI AMARILLA
PROVEEDOR
RIO DE LA PLATA S.A.

Río de la Plata S.A.
Servicios Mecánicos Integrales
Chapa & Pintura Automotriz
(021) 941 050 / (0972) 247 774
Villa Elisa

LIC. DENIS LICHI AYALA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar Asunción PETROPAR

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC